


## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2024-MDCH-A.**

Challhuahuacho, 07 de agosto del 2024.


**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO -  
PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.**

### **VISTOS:**




El Informe Legal N° 0956 – 2024 – MDCH – OGAJ/C-A, de fecha 02 de agosto 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; quien declara **PROCEDENTE** la solicitud de Suscripción de Adenda N° 001-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra (A.E.O.), para la ejecución del Proyecto Denominado: “Mejoramiento de la Producción en Trabajos de Artesanía de la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac”, y;

### **CONSIDERANDO:**




Que, siendo materia del presente análisis, solicitud de Suscripción de Adenda N° 002-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194<sup>01</sup> en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>2</sup>. A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>3</sup>.

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 9, destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE, establece: el Gobierno Regional o Local, puede cofinanciar planes de negocios que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y/o servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

<sup>2</sup> Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

<sup>3</sup> El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “[...]” regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno.

Que, con Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE CHALLHUAHUACHO-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra (A.E.O.)**, para la ejecución del Proyecto Denominado: **“Mejoramiento de la Producción en Trabajos de Artesanía de la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac”**, de fecha 07 de noviembre del 2023, por un monto total de inversión S/. 181,002.05 soles (ciento ochenta y un mil dos con 05/100 soles), de los cuales la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho cofinanciara un monto de S/. 144,716.00 soles (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos dieciséis con 00/100 soles), y la AEO BENEFICIARIO aportara una contrapartida total de S/. 36,286.05 soles (treinta y seis mil doscientos ochenta y seis con 05/100 soles), los mismos financiaran bajo el siguiente esquema:

COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE	S/. 144,716.00
APORTE VALORIZADO AEO	S/. 27,206.05
APORTE EN EFECTIVO AEO	S/. 9,080.00
COSTO TOTAL DE INVERSION DE PDN	S/. 181,002.05

Que, se suscribió la Adenda N° 001-2024 al convenio de cofinanciamiento de Procompite Challhuahuacho-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra (A.E.O.)**, para la ejecución del Proyecto Denominado: **“Mejoramiento de la Producción en Trabajos de Artesanía de la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac”**. Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Modificación de la Estructura del Presupuesto Analítico y la Suscripción de Adenda N° 001-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra (A.E.O.), para la ejecución del Proyecto Denominado: **“Mejoramiento de la Producción en Trabajos de Artesanía de la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac”**, contenida en la: **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE ADENDA**, Mediante la presente ADENDA la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación Agropecuaria y Servicios Múltiples Montecitos de Nanra, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, acuerdan aprobar la modificación el cuadro analítico del Plan de negocios los ITEMS de maquinarias y equipos e inversión intangible, en el cual el aporte del AEO usarán para el servicio de techado a todo costo del ambiente de producción, la partida de la pasantía será con el aporte del AEO en su totalidad y también se está considerando servicio de instalación eléctrica y el monto de un mes de Gestor comercial se pasó a gastos generales. Todo ello sujeto a la **CLAUSULA TERCERA** del convenio original, de manera que, no habiendo ninguna modificación en el techo presupuestal, ni la

concepción técnica del plan de negocio. Por consiguiente, quedando el cuadro analítico de presupuesto del financiamiento del plan de negocio que se detalla en el cuadro 02 del Analítico del Presupuesto Modificado de Financiamiento del Plan de Negocio, en mérito a la documentación sustentatoria conforme a Ley.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la Adenda aprobada en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al administrado, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Jefe de Logística, y a otras unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Cc.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerente de Desarrollo Económico.  
Coordinador de PROCOMPITE.  
Administrado.  
Oficina de Informática.  
Archivo.